



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

CLAVE: 04.03.08

PARTIDA: 3364

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS, RECURSO ESTATAL

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO

PROYECTO: 040018

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/36/2023

SH/0687-GH/2023

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 15 DE AGOSTO 2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

FECHA DE CONTRATO: 16 DE AGOSTO 2023

JMBRANDING SAS

Descripción del servicio

**OBJETIVO.**

DOTAR DE INSUMOS IMPRESOS NECESARIOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LAS FERIAS DEL EMPLEO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RECLUTAMIENTO DONDE SE IMPULSA Y FACILITA A LA VINCULACIÓN LABORAL ENTRE BUSCADORES DE TRABAJO Y EMPRESAS EMPLEADORAS QUE CUENTAN CON VACANTES DISPONIBLES.

**JUSTIFICACIÓN.**

DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES SUSTANTIVAS, NO CUENTAN CON PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE LONAS Y VOLANTES A GRAN ESCALA, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS Y VOLANTES, PARA PODER CONTAR CON MATERIAL QUE PERMITA GENERAR LA DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS FERIAS DE EMPLEO SE REALIZAN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL MORELOS, COADYUVANDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LÍNEAS DE ACCIÓN.

**FUNDAMENTACIÓN.**

-CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 6 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE 2023), ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA STPS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDEICOMP) Y SNE MORELOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS (PAEM 2023), MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES DE PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE SUBPROGRAMAS, ENFOCADOS A MIPULSAR AL EMPLEO FORMAL EN LA ENTIDAD.

**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES Y LONAS**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS Y VOLANTES PARA DIFUSIÓN DE 10 EVENTOS DE FERIAS DE EMPLEO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE MORELOS.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 5,000 VOLANTES TAMAÑO MEDIA CARTA (14 CMS. LARGO X 21.5 CMS. ANCHO) SOBRE PAPEL COUCHÉ, IMPRESOS A 4 X 0 TINTAS. LOS 5,000 VOLANTES SERÁN DISTRIBUIDOS EN 10 EXHIBICIONES, RESULTANDO EN 500 VOLANTES POR CADA ENTREGA.

IMPRESIÓN DE 100 LONAS PUBLICITARIAS CON MEDIDA DE 2.44 MTS. LARGO X 3.66 MTS. ANCHO, CALIDAD GRAN FORMATO. LAS 100 LONAS SERÁN DISTRIBUIDAS EN 10 ENTREGABLES, DEBIENDO ENTREGAR 10 LONAS POR EVENTO, DE LAS CUALES 2 DEBERÁN TENER ACABADO CON REBASE PERIMETRAL (PARA COLOCACIÓN EN MAMPARA) Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS.

**FECHAS Y LUGAR DE ENTREGA:**

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**  
**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos administrativos que se realicen en el presente proceso de selección, así como de la coordinación con el Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13, fracción VI, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones IV, VI, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará al siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, así mismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, cumplimiento y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, vendrá una y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de dichas personas jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberá de ser de momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al Poder Ejecutivo, de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denarar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, lenda para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá, que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición, del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, y excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la nomenclatura aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siendo "El Prestador del Servicio", responsable de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CENSION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y/o bien justificadas establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

**8.- DE LA VIGENCIA.**

7.2. El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no puedan rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitrse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**9.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, cuando el servicio que se presta cese de existir o cuando la "Secretaría" o "Dependencia", al excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incurre los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos y obligaciones del presente contrato;
- e) Cuando el presente contrato se celebró en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte no prestada en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sancción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por otras causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado en el "Acta de Suscripción del Servicio", en su caso del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los formatos oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1.- Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos inventoriadamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW8, con domicilio en Plaza de Amans sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, data, o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo que en el caso de que existieran las condiciones para la denuncia de un acto de corrupción en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro denuncia que las correspondan.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Rebde de conformidad Contratado de Prestación de Servicios.

Nombre: JIMBAUDINO S.A.S  
Campo: CAROLINA TORRES (REPRESENTANTE LEGAL)  
CALLE MARK ADRADICO EXT.100 INT. 4, COL. COSA VERDE, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, C.P. 94234  
RFC: [REDACTED]

Folio de Constatación: SAS1-2-201909-249531

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
Notaría: SECRETARIA DE ECONOMIA  
Fecha: 16/09/2023



**CALENDARIO DE ENTREGAS**

N°	EVENTO Y FECHA DE REALIZACIÓN	CANTIDAD DE ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA (DÍAS PREVIOS AL EVENTO, PARA REALIZAR DIFUSIÓN)
1	2ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (22 Y 23 DE AGOSTO)	LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
2	2ª FERIA DE EMPLEO JIUTEPEC 2023 (12 DE SEPTIEMBRE)	MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
3	1ª FERIA DE EMPLEO YECAPIXTLA 2023 (21 DE SEPTIEMBRE)	JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
4	1ª FERIA DE EMPLEO TEMIXCO 2023 (28 DE SEPTIEMBRE)	JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
5	2ª FERIA DE EMPLEO YAUTEPEC 2023 (05 DE OCTUBRE)	JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
6	1ª FERIA DE EMPLEO XOCHITEPEC 2023 (12 DE OCTUBRE)	MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
7	1ª FERIA DE EMPLEO JONACATEPEC 2023 (19 DE OCTUBRE)	MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
8	2ª FERIA DE EMPLEO EMILIANO ZAPATA 2023 (26 DE OCTUBRE)	MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
9	3ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (09 DE NOVIEMBRE)	JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.
10	3ª FERIA DE EMPLEO CUERNAVACA 2023 (14 DE NOVIEMBRE)	MARTES 07 DE NOVIEMBRE DE 2023: 10 LONAS DE LAS CUALES 2 DEBERÁN SER CON REBASE PERIMETRAL Y 8 CON DOBLADILLO Y OJILLOS Y 500 VOLANTES.

LOS VOLANTES Y LONAS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS**, UBICADAS EN CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE S/N, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62270. EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE A QUE EL MATERIAL IMPRESO REQUERIDO SEA ENTREGADOS EN LAS FECHAS PACTADAS EN LA CALENDARIZACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.
- EL MATERIAL IMPRESO **NO DEBERÁ PRESENTAR DAÑOS / DEFECTOS.**
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DEL MATERIAL IMPRESO SOLICITADO.
- LOS DISEÑOS PARA LOS VOLANTES Y LONAS SERÁN PROPORCIONADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Concomitante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de velar la presente contratación, al Área requerida o Técnica, encargada de emitir el debido cumplimiento a lo pactado en los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que la sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio" con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que emplee "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá, única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberen desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convenera que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia de Información de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Acceso a la Información Pública en México, por lo tanto, toda la información que se genere podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincomientos y cinco mil/000 MXN), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición por licitación, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS**, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, susiente de todos los requisitos para otorgar la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometiere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nomenclatura aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente, con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación y cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación a lo contenido al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia" previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de la prestación incompleta con contar con el impuesto al valor agregado, tal de manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de la estipulación en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaría", "Dependencia", o Administración del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin especificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características señaladas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiere a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida por las partes pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin responder el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas, aplicables en los casos de rescisión, suspensión de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como la estipulación en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien, cuando por causas que exalga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalaron como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Ninguna de las partes tiene ningún tipo de relación familiar o de cualquier índole con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se devienen de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-1TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten como motivo de su cumplimiento y/o suspensión, cese, cancelación que supere monto del contrato, se establece como domicilio legal de las partes, a "El Prestador del Servicio" en la ciudad de Cuernavaca, Estado Libre y Soberano de Morelos, y a la "Secretaría" o "Dependencia", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que susistan las partes se suscribirán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al nuevo y justificable de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibe de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: IMBARRANDI S.A.S

Cargo: JAVIER OCTAVIO MENDO TORRES (REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio: CALLE MAR ADRIATICO, EXT.100 INT. 4, COL. COSTA VERDE BOCA DEL RIO, VERACRUZ.

C.P. 94234

RFC: [REDACTED]

Folio de Constitución: SAS1-2-201909-249531

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Notaría: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: [REDACTED]

Final: [REDACTED]





- MOSTRAR COSTOS UNITARIOS POR CONCEPTO Y DESGLOCE DE IVA EN LA COTIZACIÓN.
- GARANTÍAS**
- EN CASO DE QUE LOS ENTREGABLES PRESENTEN DEFECTOS O NO CUMPLAN CON LAS CARÁCTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PUNTO NÚMERO 2, EL PRESTADOR DEL SERVICIO TENDRÁ 4 DÍAS NATURALES PARA ENTREGAR UNA REPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

**Unidad Administrativa que recibe el servicio** 04.03.08 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS

**Domicilio para la prestación del servicio** OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO MORELOS UBICADAS EN CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE S/N, ESQUINA CON AVENIDA DOMINGO DIEZ, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270.

**Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio** MARIO ALBERTO VARGAS CABRERA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL DEL SNE MORELOS, TEL. OFICINA 777 311 31 51/ CELULAR 777 294 23 71, CORREO ELECTRONICO mario.vargas@morelos.gob.mx

**Vigencia del servicio.** APARTIR DEL 17 AGOSTO 2023 HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

No. Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$199,137.93</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$31,862.07</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$231,000.00</b>

**Monto total del servicio**

**MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**  
**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Reclutador" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente convocatoria, al Área requerente o "Entidad", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obligue a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en su supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a la Ley, y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFORMIDAD A "LAS PARTES"**

2.1. Convención que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios ofertados para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deca de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en forma, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, siendo el responsable de pagar ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en su caso a área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, independientemente del procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá de otorgar a la "Secretaría" o "Dependencia" expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución abrogada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y suspensión al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos de naturaleza justificados, que pongan en peligro las obligaciones que se han comprometido a cumplir. En caso de que se otorgue autorización a tal efecto, la autorización deberá ser otorgada por la "Secretaría" o "Dependencia", en su caso, en un escrito que contenga el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", en su caso, para que el "Prestador del Servicio" pueda autorizar la subcontratación, o cesión correspondiente, modificación del contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no puedan realizarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los servicios contratados. En caso de que se realicen modificaciones por porcentaje de la vigencia, se deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. En caso de que "El Prestador del Servicio", no cumpla con el presente convenio, por incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje de la pena convencional será del 0.3% del monto total del contrato, por día de la prestación incumplida, así como de la multa por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley, en su caso, hasta el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- SI "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna;
- SI "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- SI "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos devengados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude este estipulación, así como, cualquier otra obligación no pactada en el presente convenio, el "Prestador del Servicio", en su caso, deberá de garantizar la cantidad íntegra de dicho monto, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, en su caso, a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, quedando "El Prestador del Servicio", en su caso, obligado a garantizar la prestación de los servicios que se pactaron, en su caso, a la pena convencional por atraso pactada en el presente convenio, equivalente a la pena convencional por atraso pactada en el presente convenio, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no denie del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría", "Dependencia", podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la rescisión de los servicios originalmente contratados, se demostraré que no cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, se procederá a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

10.1. Las partes declaran que no existe conflicto de intereses, en el sentido que no maneja ningún negocio familiar, ni contacto cercano con algún servidor público a quien se le relacione con algún manejo de recursos para poder obtener ventajas y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar, alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se devienen de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, indistintamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y IVA desglosado, así como los datos de identificación de "El Prestador del Servicio", así como los datos de identificación de "El Poder Ejecutivo", con R.F.C., GEM/720601-1196, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, en el caso de que existieran las partes y justificación de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CARTULA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibe de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Nombre: JMBRAUDING S AS  
Cargo: JAVIER OCTAVIO MÉRINO TORRES (REPRESENTANTE LEGAL)  
Domicilio: CALLE MAR ADRIÁTICO, EXT:100 INT: 4, COL. COSTA VERDE, BOCA DEL RÍO VERACRUZ, C.P. 94294  
Teléfono: 1676872023  
Firma: [Firma manuscrita]



Forma de pago

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

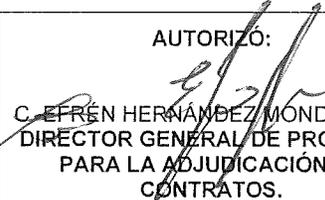
ELABORÓ

  
LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS

VO. BO.

  
LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZO:

  
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Concepción" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Servicio, y para efectos de las obligaciones de responsabilidad, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente administración; al Área referente a Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obligó a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus obligaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con el dispuesto por los artículos 3, 8, 13 fracción VII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, conexiones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el contrato, de procedimiento sancionatorio se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el contrato está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá de la unidad y del establecimiento laboral, quedando a su cargo todas las obligaciones de índole administrativa, de índole disciplinaria, de índole económica, laboral, y todas las prescrites por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, inicio o conclusión, que se pudiere denar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de los obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS**, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 73 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billa de Percepción
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscrito de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la "Secretaría" o "Dependencia". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales establecidas a cargo de terceros o en su caso la nominalidad pactada.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS O OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación a "Secretaría" o "Dependencia" previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanente copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incompleta sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", dará lugar a "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", cede o traspasa en forma total o parcial los derechos demandados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" o las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato establecido con respecto a la cantidad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean proporcionales y la pena convencional, por atraso rebese el 20% del monto del contrato establecido con respecto a la cantidad de que se trate, se aplicará a las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la totalidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y: la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENM-20501-TVE, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que suryan durante su vigencia, se aplicará el derecho que rige en el Estado de Morelos, sin que se requiera la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: JIMBERANDINO S AS

Cargo: AMBER OCTAVIO MORALES (REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio: CALLE MAR, ADRIATICO, EXT.1100 INT. 4, COL. COSTA VERDE, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, C.P. 94294

RFC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Folio de Constitución: SA51-2-201909-249331

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Notaría SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: 16/09/2023

Firma: [REDACTED]

